



Certifico Martin Alonzo de Aguirre cura  
de la parroquia de San Juan de los Rios  
de San Juan de los Rios para sus efectos del p. n. p. r.  
de San Juan de los Rios a la suma de sesenta y cinco mil  
pesos en quince dias de la fecha de mill y sesenta  
y tres dias y firmo en San Juan de los Rios a los  
veinte y tres dias del mes de Mayo de mil y setecientos  
y ochenta y tres años

Martin Alonzo de Aguirre

Faint handwritten notes in the left margin.

Main body of the document containing several lines of very faint, illegible handwritten text.

Decorative flourishes and signatures at the bottom of the page.



Don Juan Pizarro. De parral con: Osta hoste de  
 Cantara al de hor dino de la Villa de Pampal  
 curia: aforavens todas y quales q. personas por el  
 etnave y noble y muy real grand. de parral y de parral  
 to particular ultima de bidania. o parral de parral  
 en dos Compañias de aqui y de aqui q. Osta de Real  
 que anda en catalunia. q. de ante la Compañia y que  
 en Retirandose suma q. queda en Galicia q. Colobase  
 a parral de parral. y esta villa faren sus soldados. y  
 q. parral a los de parral de parral a parral y parral  
 parral sean voluntarios y parral. sea a cada parral  
 personas que este nombre. sede a cada uno de los dos. solda  
 dos, que en su voluntad. se que si en parral a parral. o de parral  
 reales. q. a cada uno de los dos. a cada uno de los  
 a cada soldado parral. sede veinte de parral. en parral de parral  
 esta que se a parral y de parral a parral de Real. y que sea  
 tomado este medio para que con su voluntad y parral de parral  
 condicion = podiéndose a esta elecion entre los que son mas a parral  
 sus y a parral a los tales. a parral. sea parral que abra muchos que  
 sea parral voluntarios. como a en las demas villas y parral  
 sus. parral de parral a parral. la ocasion y parral suma q. en parral  
 na en la Compañia. = Por tanto de parral a los que son a parral y  
 de parral parral parral a parral de parral y parral de parral  
 de parral parral dilacion a parral de parral. para parral  
 que este a parral muchos. parral. y de parral que en parral  
 de parral bastante de voluntarios. se elejian los que parral  
 parral a parral. a que bayan a parral de parral de parral  
 que se a en a los dichos voluntarios: y parral de parral a parral  
 de parral. en parral a los señores parral de parral de parral  
 y de parral de parral. parral de parral. y parral de parral  
 de parral y parral y parral de parral =

Don Juan Pizarro

Postman,  
 Joande...  
 x

17

Yo el Vicario general de la Curia de la Iglesia  
 parrochial de Santa Marina de la Villa de Berge  
 Ley y Republica de los reinos de Castilla de Leon de  
 Galicia de la Tierra de Alcantara de Mallorca de la Isla  
 de Mallorca que esta a las espaldas de la Corona como en el sef  
 tiene en las omisiones de la feria de dia Domingo de  
 dias del mes de septiembre de verbo ad verbum como  
 en el sef contiene dando a entender en lengua vulgar  
 y para que conste la verdad de esta y de la de  
 mundo fecho en la villa de Berge a trece  
 de septiembre de mill e quinientos e quarenta e de berge

*[Signature]*  
 Yo el Vicario general de la Curia de la Iglesia

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



Don Juan Bautista de Yraicaual cauallo del ahonde de alon tara alca de chordi  
 norio de la villa de vergara y su jurisdiccion agoras de a b d a y qualquier persona  
 que esta muy noble y muy leal provincia de quipuscoa en su junta particular  
 ultima oficio de servir a su magestad. con los companias de acien yngantes para  
 el exercito real que esta en aragon y en fines de catalunia para el uso de la cam  
 paña y que en el año de se su magestad. que en libre y con licencia para el  
 arriacar. ya esta villa caben seis soldados. y conforme a lo decretado en el  
 mo a junta mienta general deseando que estos sean voluntarios y que no sea  
 acordado por las personas que esta villa nombra-se de cada uno de dichos  
 soldados quedera voluntad, requirieren ofe ser aycho cientos reales y de  
 mas le para esta provincia de se cinco de tener a ta que real ten y se  
 recivan alruelo real quatro reales cada dia de cada soldado. y pue  
 sea tom al seis medio para que con su utilidad. y con gusto se aga la con du  
 cion podiendo se acer eleccion entre los que son mas a proposito y a premias  
 a los tales ay- se espera que abra muchos que se ofe con voluntaria  
 mente en ocasion de tanto lucimiento en que el reynuestro señor real la  
 en persona en campaña pues en las demas villas y lugares a se comis  
 mo. Por tanto les en cargo. a los que son a proposito y a satisfacion. para el  
 can antes a oy dia domingo y mañana a tu nes, sin mas dilacion. a manifi  
 estar su voluntad. y a se a se que se les estimara mucho a se a se. y en  
 caso que no vbiere el numero bastante de voluntarios se legiran los que  
 faltaren y se a a premiados a que bayan a servir sin las comodidad de que se  
 acer a los dichos voluntarios y para que se a a noticia de todos se en cargo  
 a los señores curas lo publicuen en sus yglesias y den testimonio dello a se en  
 vergara a cator de septiembre de mill y veicientos y quarenta años =

Don Juan Bautista de Yraicaual

Josman  
 Juan de otazua

certifico La Matthea abad del galde cura de ob hua  
he publicado el mandamiento desta otra parte Gobierno  
La Ciudad de esta certificacion en fecha de setiembre de mil  
seiscientos y quarenta y dos La Matthea abad del galde

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signature or seal at the bottom of the page.]*